

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION JEFATURAL

Surquillo, 31 de diciembre del 2013

VISTOS: El Informe N° 538-2013-ORH-OGA/INEN, emitido por la Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos; y el Informe N°069-2013-DIR.C.J-ORH/INEN, suscrito por el Director Administrativo de la Cuna – Jardín del INEN; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748 se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, calificado posteriormente como Organismo Público Ejecutor, en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

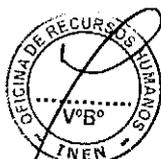
Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Organos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2006-MINDES, se dispone que en todas las Instituciones del Sector Público, en las cuales laboren veinte (20) o más mujeres en edad fértil, se cuente con un ambiente especialmente acondicionado para que funcione un Lactario, correspondiendo al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como el Ministerio de Salud, a través de sus órganos competentes y las Direcciones Regionales de Salud en el ámbito nacional, cautelar el cumplimiento de las disposiciones inherentes a los Lactarios;

Que, en función a lo establecido en la norma antes indica, tomando en cuenta los documentos de vistos y considerando lo regulado en el Decreto Supremo N° 009-2013-SA que aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil y la Directiva Sanitaria para la implementación de Lactarios en Establecimientos y Dependencias del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Ministerial N°959-2006/MINSA, corresponde conformar el Comité de Lactancia Materna de la Institución, el mismo que estará integrada por tres (03) personas de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° del citado Reglamento de Alimentación Infantil;

Contando con el visto bueno de la Secretaría General, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

En uso de las facultades que confiere la Resolución Suprema N° 008-2012-SA y el literal x) del Artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2007-SA Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN;





SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el "Comité de Lactancia Materna del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, el mismo que estará integrado por los siguientes servidores:

- Señor Walter Edwin Gonzales Díaz – Presidente.
- Señorita Elizabeth Suárez Zárate
- Señora Dominga Ermela Núñez Rodríguez



ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar la difusión de la presente Resolución así como su publicación en la Página Web Institucional a la Oficina de Comunicaciones.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

M.C. Tatiana Vidaurre Ríos
Jefe Institucional

